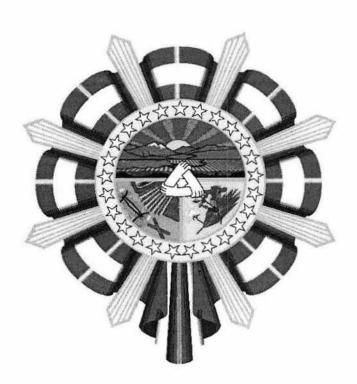
GOBERNACION



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1448

FECHA 25/11/2022

ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1448 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

CONTENIDO:

- DECRETO 0000162 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2022. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2022"
- DECRETO 0000164 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2022. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2021-2022 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-SGR"
- DECRETO 0000165 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2022. "POR EL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2022"





DECRETO No

000162

DE 2 3 NOV 2022

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ordenanza No 244 de fecha 22 de junio de 2022, el artículo 85 de la Ordenanza No.169 de 2018, Decreto de Delegación 0001323 del 28 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No. 237 de fecha 24 de noviembre de 2021 es aprobado EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTIDOS (2022), de conformidad con lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Decreto No. 000181 del dia 20 de diciembre de 2021 liquida EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTIDOS (2022), conforme a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar).

Que la Ordenanza No. 169 de fecha 30 de Julio de 2018 POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR regula los aspectos relacionados con el sistema presupuestal del Departamento del Cesar, esencialmente en lo relativo a la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto.

Que en los artículos 85 y subsiguientes de la Ordenanza 169 de 2018 determina los parámetros normativos y procedimientos técnicos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Cesar por parte del Secretario de Hacienda, en concordancia con lo señalado el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que en virtud de previsto por la **ORDENANZA No 244 DEL DIA 22 DE JUNIO DE 2022**, publicada a través de la Gaceta Departamental No 1433 de fecha 1 de julio de 2022, el señor Gobernador del Departamento del Cesar se encuentra autorizado de manera pro tempore para adicionar e incorporar recursos al Presupuesto de la vigencia hasta el 10 de diciembre de 2022.

Que el Tesorero General del Departamento del Cesar mediante certificación de fecha 31 de octubre de 2022, le informa a la oficina de presupuesto reintegro de salarios de vigencias anteriores SGP-Educación, por la suma de \$24.701.614

Que teniendo en cuenta lo certificado por la Tesorería del Departamento del Cesar la oficina de presupuesto procede a incorporar al presupuesto de ingresos y gastos la suma de \$24.701.614 por concepto de reintegros de salarios de vigencias anteriores SGP-Educación.

Que el Tesorero General del Departamento del Cesar mediante certificación de fecha 31 de octubre de 2022, le informa a la oficina de presupuesto reintegro por mayor valor en las órdenes de pago por concepto de cesantías vigencia 2021 prestación del servicio SGP-Educación, por la suma de \$45.372.867





DECRETO No

000162

DE 2 3 NOV 2022

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2022

Que teniendo en cuenta lo certificado por la Tesorería del Departamento del Cesar la oficina de presupuesto procede a incorporar al presupuesto de ingresos y gastos la suma de \$45.372.867 reintegros por mayor valor en las órdenes de pago por concepto de cesantías vigencia 2021 prestación del servicio SGP-Educación.

Que en ese orden de ideas se hace necesario adicionar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia 2022 mediante la incorporación de los respectivos recursos al interior de la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación, en cumplimiento de los ejes estratégicos, metas y demás lineamientos del actual PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020-2023 "LO HACEMOS MEJOR"

Que así las cosas, es menester del Gobierno Departamental tramitar el movimiento Presupuestal a que hacen alusión los considerandos anteriores, en garantía de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia mediante el cual la función administrativa deberá ser desarrollada en virtud entre otros, de los principios de la eficacia y la celeridad, necesarios para el efectivo cumplimiento de los fines estatales.

Que en virtud de lo anterior, se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2022 mediante la Incorporación de recursos al interior de la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación por valor de SETENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$70.074.481) M/CTE, por concepto de reintegros de salarios SGP – Educación y reintegro por mayor valor en las órdenes de pago por concepto de cesantías vigencia 2021 prestación del servicio SGP-Educación, de conformidad con los considerandos del presente decreto y distribuidos según la siguiente pormenorización:

PRIMERA (1ª) PARTE: INGRESOS

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 – 01	Ingresos	\$70.074.481
04 - 1.2	Recursos de Capital	\$70.074.481
04 – 010213	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$70.074.481
04 - 01021301	Reintegros	\$70.074.481
04 - 01021301001 - 25 - 6	Reintegro Recursos SGP Educación	\$70.074.481
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$70.074.481





7

DECRETO No

000162

DE

2 3 NOV 2022

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2022

SEGUNDA (2da) PARTE: GASTOS E INVERSIONES

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 – 2 3	INVERSION	\$70.074.481
04 - 1	EDUCACION INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO	\$70.074.481
04 – 1 1	EDUCACION PERTINENTE DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA	\$70.074.481
04 - 111	PROYECTO A	\$70.074.481
04 - 2 3 1	Gastos de Personal	\$70.074.481
04 - 2 3 1 01	Planta de Personal permanente	\$70.074.481
04 - 2 3 1 01 01	Factores Constitutivos de salario	\$70.074.481
04 - 2 3 1 01 01 01	Factores salariales comunes	\$70.074.481
04 - 2 3 1 01 01 001 01 - 25-6	Sueldo Básico	\$70.074.481
ă.	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	\$70.074.481

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

2 3 NOV 2022

ANDRES GUILLERMO ROJAS ARCIA

Secretario de Hacienda del Departamento del Cesar

Elaboro	German Alfredo Núñez Ortega-Profesional Universitario Presupuesto SGP-Educación	W.	
Reviso	Delcy Leonor Castro Guerra – Líder Oficina de Presupuesto	92	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.







DECRETO No. 000164 DE 2 3 NOV 2022

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2021 - 2022 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los numerales 1°, 2° y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador:

"1°. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. "; "2° Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. "; y "15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas"

Que el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia definió el Sistema General de Regalías como el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, y estableció que el Gobierno Nacional, mediante ley, determinará su distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de estos ingresos, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019 (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)"

Que en razón a lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160.de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente".







DECRETO No. ____000164 __DE ___23 NOV 2022

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2021 - 2022 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR

Que el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", prevé en su artículo 2.1.1.8.2 lo siguiente:

"Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regaifas. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales prevista en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, establece que:

"Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020), que establece:

"(...) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (...)".

Que con el objeto de seguir honrando la correspondiente amortización de los empréstitos (abono a capital) celebrado con el Banco de Occidente y Bancolombia, es necesario efectuar un ajuste en el saldo del Compromiso Presupuestal No. 6521 a nombre de Banco de Occidente por valor DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$202.320.143,00), de acuerdo a los solicitado mediante documento de 22 de Noviembre de 2022, y un ajuste entre intereses y capital por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$335.384.684,97).

Que así las cosas, es menester del gobierno departamental tramitar al interior del capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2021 – 2022, la acción antes mencionada, en cumplimiento de las metas de inversión, ejes estratégicos y demás lineamientos del actual PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 "LO HACEMOS MEJOR".







DECRETO No. 000164 DE

2 3 NOV 2022

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2021 - 2022 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR

Que por todo lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2021 - 2022 (Unidad Ejecutora 99) movimientos

presupuestales en el Capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2021 - 2022 (Unidad Ejecutora 99) por valor QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$537.704.827,97), así:

PRIMERA (1°) PARTE CONTRACRÉDITOS

Código	Objeto de Gasto	ContraCréditos
99	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$537.704.827,97
99 - 8	99 - 8 SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SSF DECRETO 2190 DE 2016	
99 - 8.3	SERVICIO DE LA DEUDA SSF CREDITOS CONTRATADOS CON SGR	\$537.704.827,97
99 - 8.3.1	DEUDA INTERNA	\$537.704.827,97
99 - 8.3.1.02	INTERESES	\$537.704.827,97
99 - 8.3.1.02.01 - 10-7	2017002200069 Mejoramiento y Pavimentacion en concreto asfaltico de la carretera troncal de oriente-Corregimiento de Sabanagrande en el Municipio de Curumaní-Cesar -Bancolombia	\$48.436.425,87
99 - 8.3.1.02.07 - 10-7	2017002200199 Construccion de Pavimento en Placa Huella en el Tramo que comunica el corregimiento de E.E.U.U. con la Ye Canada del Municipio de Becerril Cesar- Bancolombia	\$66.956.930,61
99 - 8.3.1.02.06 - 10-7	2017002200166 Construccion de un Parque Recreo- Deportivo en el Barrio Don Alberto Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar- Bancolombia	\$87.511.933,21
99 - 8.3.1.02.05 - 10-7	.02.05 - 10-7 2017002200181 Pavimentacion del Tramo Vial la YEE-los Mangos-San Isidro en Pavimento Flexible en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.	
99 - 8.3.1.02.04 - 10-7	2017002200133 Construccion de Pavimento en Concreto Rígido en las Vias de la Urbanización Capulco Nuevo en El Muncipio de Gamarra, Departamento del Cesar- Bancolombia	\$58.285.217,72
99 - 8.3.1.02.03 - 10-7	2017002200165 Construccion de la Vía Puerto Carreño- La Palma, Corregimientos del Municipio de San Alberto- Departamento del Cesar-Bancolombia	\$59.586.245,83
99 - 8.3.1.02.02 - 10-7	2017002200160 Construccion de Pavimento en Concreto rígido para la vía la esperanza palmeras de la costa, en el Municipio de El Copey-Depatamento del Cesar - Bancolombia	\$37.829.297,05







DECRETO No. ______000164 _DE ____ 2 3 NOV 2022

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2021 - 2022 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR

TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$537.704.827,9 7
99 - 8.3.1.02.08 - 10-7	2018002200020 Cerramiento Perimetral de la Zona de esparcimiento y Mejoramiento de la Infraestructura Fisicia de la Universidad Popular del Cesar, Sede Hurtado, Municipio de Valledupar Departamento del Cesar- Bancolombia	\$73.363.368,54

SEGUNDA (2°) PARTE CRÉDITOS

Código	Objeto de Gasto	Créditos
99	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$537.704.827,97
99 - 8	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SSF DECRETO 2190 DE 2016	\$537.704.827,97
99 - 8.3	SERVICIO DE LA DEUDA SSF CREDITOS CONTRATADOS CON SGR	\$537.704.827,97
99 - 8.3.1	DEUDA INTERNA	\$537.704.827,97
99 - 8.3.1.01	AMORTIZACION	\$537.704.827,97
99 - 8.3.1.01.04 - 10-7	2017002200133 Construccion de Pavimento en Concreto Rígido en las Vias de la Urbanización Capulco Nuevo en El Muncipio de Gamarra, Departamento del Cesar- Bancolombia	\$1.817.043,47
99 - 8.3.1.01.05 - 10-7	2017002200181 Pavimentacion del Tramo Vial la YEE- los Mangos-San Isidro en Pavimento Flexible en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.	\$105.735.409,14
99 - 8.3.1.01.25 - 10-7	2017000020094 Ampliacion y optimizacion de las redes de distribuicion del sistema de acueducto urbano en el municipio de aguachica cesar	\$14.611.216,00
99 - 8.3.1.01.10 - 10-7	2018002200019 Reposición y Ampliación de redes de acueducto, alcantarillado sanitario y fluvial del Centro Historico de la Ciudad de Valledupar Departamento del Cesr	\$79.397.227,00
99 - 8.3.1.01.09 - 10-7	2018002200052 Constuccion en pavimiento rigido de la avenida Alberto Celis y prolongacin de la calle 23 hacia la salida vereda el cobre en la cabecera municipal de San Martin	\$108.311.700,00
99 - 8.3.1.01.08 - 10-7	2018002200020 Cerramiento Perimetral de la Zona de esparcimiento y Mejoramiento de la Infraestructura Fisicia de la Universidad Popular del Cesar, Sede Hurtado, Municipio de Valledupar Departamento del Cesar- Bancolombia	\$73.363.368,54
99 - 8.3.1.01.07 - 10-7	2017002200199 Construccion de Pavimento en Placa Huella en el Tramo que comunica el corregimiento de E.E.U.U. con la Ye Canada del Municipio de Becerril Cesar- Bancolombia	\$66.956.930,61
99 - 8.3.1.01.06 - 10-7	2017002200166 Construccion de un Parque Recreo- Deportivo en el Barrio Don Alberto Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar- Bancolombia	\$87.511.933,21
	\$537.704.827,97	







DECRETO No.

000164

2 3 NOV 2022

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2021 - 2022 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación que se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los

3 NOV 2022

ANDRES FELIPE MEZA ARAUJO

Gobernador (e) del Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especialiado	
Revisó:	Andrés Guillermo Rojas Arcia - Secretario de Hacienda Departamental	a
Los arriba disposicior	firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encue nes legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	entra ajustado a las





DECRETO No. 000165 DE 2.5 NOV 2022

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 244 de fecha 22 de junio de 2022, artículo 85 de la Ordenanza No. 169 de 2018, Decreto de Delegación 0001323 del 28 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 237 de fecha 24 de noviembre de 2021 es aprobado EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTIDOS (2022), de con lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Decreto No. 000181 del día 20 de diciembre de 2021 liquida EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTIDOS (2022), conforme a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).

Que la Ordenanza No. 169 de fecha 30 de Julio de 2018 POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR regula el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar en lo relacionado con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto.

Que el artículo 85 de la mencionada Ordenanza 169 de 2018, determina los parámetros normativos y procedimientos técnicos para la <u>apertura de créditos adicionales</u> al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar por parte del Secretario de Hacienda, en concordancia con lo señalado por el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que en virtud de lo previsto por la ORDENANZA N° 244 DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2022, publicada a través de la GACETA DEPARTAMENTAL No. 1433 DE FECHA 01/07/2022, el señor Gobernador del Departamento del Cesar se encuentra autorizado de manera pro tempore para adicionar e incorporar recursos al Presupuesto de la vigencia 2022.

Que mediante documento de 19 de octubre de 2022, el Secretario de Salud del Departamento del Cesar solicita incorporar al presupuesto de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$228.442,20) correspondientes a "(...) recursos recaudados y reportados por la ADRES, sin situación de fondos en la Matriz de cofinanciación del Régimen Subsidiado (...)".

Que en ese orden de ideas, se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2022 mediante la incorporación del valor antes descrito al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud y así garantizar la debida aplicación de los principios 🔼





DECRETO No. 000165

DE

2 5 NOV 2022

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2022

constitucionales de la celeridad y la eficacia, propios de la función administrativa para el efectivo acatamiento de los fines del Estado.

Que en virtud de lo anterior se.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2022 mediante la incorporación de recursos al interior de los Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$228.442,20), de acuerdo a los establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo:

PRIMERA (1°) PARTE INGRESOS

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
05	Unidad Ejecutora Fondo de Salud	\$228.442,20
05 – 1	Ingresos	\$228.442,20
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$228.442,20
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$228.442,20
05 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$228.442,20
05 - 1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	\$228.442,20
05 - 1.1.02.07.001.06 - 282	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales	\$228.442,20
TOTAL INGRESO		\$228.442,20

SEGUNDA (2°) PARTE GASTOS E INVERSIONES

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
05	Unidad Ejecutora Fondo de Salud	\$228.442,20
05 - 2.3	Inversión	\$228.442,20
05 - 16.2	ASEGURAMIENTO	\$228.442,20
05 - 16.2.1	PROYECTO ASEGURAMIENTO 1	\$228.442,20
05 - 2.3.3	Transferencias corrientes	\$228.442,20
05 - 2.3.3.05	A entidades del gobierno	\$228.442,20
05 - 2.3.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	\$228.442,20
05 - 2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	\$228.442,20
05 - 2.3.3.05.09.054.01 - 282	Transferencia a Municipios SSF	\$228.442,20
TOTAL GASTO		\$228.442,20





DECRETO NO 10165

2.5 NOV 2022 DE

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

2 5 NUV 2022

ANDRÉS GUILLERMO ROJAS ARCIA

Secretario de Hacienda del Departamento del Cesar

Elaboró Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado

Revisó: Delcy Castro Guerra – Líder Oficina de Presupuesto

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma